

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2003 de Proyecto Cultural de Castellón, SA (en adelante Castellón Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Castellón Cultural, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Castellón Cultural están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad el 30 de marzo de 2004, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 2004 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2004, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Castellón Cultural, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas,

revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales.
- b) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio.
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales, en particular, el inmovilizado y las deudas con entidades de crédito.
- d) Revisión de la gestión contractual.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2003.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2002, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2003.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, pero no ha incluido una nota en la memoria que informe de tal circunstancia.
- b) En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución puso a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

A 31 de diciembre de 2003 el valor neto contable de la inversión en ambos edificios asciende a 30.331.180 euros, que están contabilizados en "Inmovilizaciones materiales".

En virtud de la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y de lo edificado sobre ellas pertenecerá proindiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón. A tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo anterior el registro contable más adecuado de las construcciones indicadas sería en "Inmovilizaciones inmateriales".

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles y su tratamiento contable. (Véase apartado 4.2.1.b).

- c) La Sociedad ha construido el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y el Palacio de Congresos de Peñíscola sobre terrenos que no son de su propiedad, ascendiendo la inversión realizada al 31 de diciembre de 2003 a 26.293.703 euros, que está contabilizada en “Inmovilizaciones materiales”.

También en estos casos debería establecerse algún convenio o acuerdo entre la Generalitat Valenciana y Castellón Cultural que permitiera definir con precisión la relación jurídica entre ambas instituciones, delimitar la titularidad de las construcciones realizadas y el régimen de uso de los inmuebles, una vez se hayan terminado las obras.

La formalización de un documento que contemple esas circunstancias permitirá determinar cuál es el tratamiento contable adecuado de las inversiones realizadas.

De acuerdo con lo señalado, y hasta que se clarifiquen las cuestiones planteadas, las inversiones realizadas deberían estar contabilizadas en “Inmovilizaciones inmateriales” (Véase apartado 4.2.1.d y e).

- d) Al 31 de diciembre de 2003 estaba pendiente de contabilizarse parte de la obra ejecutada del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón. Según estimación realizada en el apartado 4.2.1.d del presente Informe las “Inmovilizaciones inmateriales” deberían recoger un importe adicional de aproximadamente 17.442.051 euros, los “Deudores” por el IVA deducible pendiente de devengo fiscal 545.839 euros y las “Otras deudas no comerciales” 17.987.890 euros.
- e) Tal como se señala en el apartado 4.2.1.e de este Informe, a 31 de diciembre de 2003 estaba pendiente de contabilizarse un proyecto modificado y la liquidación de la obra del Palacio de Congresos de Peñíscola. En consecuencia, las “Inmovilizaciones inmateriales” deberían incrementarse en 2.816.759 euros, los “Deudores” por el IVA deducible pendiente de devengo fiscal 88.149 euros y las “Otras deudas no comerciales” 2.904.908 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de los libros de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Accionistas de la Sociedad ni de las reuniones del Consejo de Administración. Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor.

Adicionalmente las actas del Consejo de Administración, no encuadradas, que se nos han facilitado estaban sin firmar.

- b) Desconocemos si la obra realizada en virtud del proyecto modificado de 1 de octubre de 2003 referente al Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón se ajusta a la legalidad ya que no hemos podido revisar el correspondiente contrato y documentación relacionada.

Tampoco hemos podido revisar el contrato y documentación relacionada con un proyecto modificado de la obra de construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola del que hemos tenido información.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La actividad desarrollada, de acuerdo con el informe de gestión de 2003, ha sido:

Museo de Bellas Artes

Durante 2003 han pasado por su sala temporal 5 exposiciones. A lo largo del año se han desarrollado ciclos de conferencias, talleres didácticos, proyecciones y cursos.

El total de visitantes al Museo ha sido desde su inauguración de 99.191 visitantes de los cuales 24.457 corresponden al año 2003.

Espai d' Art Contemporani

Castellón Cultural ha dedicado un gran esfuerzo, humano y económico en la promoción y apoyo de actividades en este proyecto alcanzando un total de 29.298 visitantes a lo largo de las cinco exposiciones que se han realizado.

Teatro Principal

El funcionamiento del Teatro se sintetiza en un total de 107 espectáculos programados a los que han asistido 46.980 espectadores.

Palacio de Congresos de Peñíscola

El 20 de diciembre de 2003 se produjo la inauguración del Palacio.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

Al cierre del ejercicio las obras están ejecutadas en un 98%.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Castellón Cultural al cierre del ejercicio 2003, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2003	31-12-2002	Variación
Inmovilizado	69.298.465	57.138.762	21,3%
Gastos de establecimiento	360.205	-	-
Inmovilizaciones inmateriales	120.367	87.231	38,0%
Inmovilizaciones materiales	68.817.893	51.335.906	34,1%
Inmovilizaciones financieras	-	5.715.625	(100,0%)
Activo circulante	6.771.458	10.441.736	(35,2%)
Deudores	2.986.975	5.237.226	(43,0%)
Inversiones financieras temporales	420	60	600,0%
Tesorería	3.760.873	5.188.357	(27,5%)
Ajustes por periodificación	23.190	16.093	44,1%
Total activo	76.069.923	67.580.498	12,6%

PASIVO	31-12-2003	31-12-2002	Variación
Fondos Propios	3.669.532	4.328.469	(15,2%)
Capital suscrito	8.444.219	8.444.219	-
Resultados negativos ejercicios anteriores	(4.115.751)	(3.230.830)	(27,4%)
Aportación socios compensación pérdidas	4.647.217	4.031.748	15,3%
Pérdidas y ganancias	(5.306.154)	(4.916.668)	(7,9%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	7.602.052	7.934.870	(4,2%)
Acreeedores a largo plazo	36.010.121	36.010.121	-
Deudas con entidades de crédito	36.010.121	36.010.121	-
Acreeedores a corto plazo	28.788.218	19.307.038	49,1%
Deudas con entidades de crédito	23.014.198	12.235.951	88,1%
Acreeedores comerciales	5.722.051	7.013.198	(18,4%)
Otras deudas no comerciales	51.969	57.889	(10,2%)
Total pasivo	76.069.923	67.580.498	12,6%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

a) Información general

Los bienes del inmovilizado material se encuentran valorados al precio de adquisición o coste de construcción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, incluyendo el IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de prorata, y desde 2002, tal como se indica en la memoria, parte de las cargas financieras que se producen por los préstamos recibidos para su financiación. Por este último concepto se han activado 682.121 euros en 2003.

La composición de este epígrafe y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Saldos 31-12-2002	Altas/ dotaciones	Traspasos	Traspasos de fusión	Saldos 31-12-2003
Terrenos y construcciones	28.927.622	61.061	227.505	5.740.116	34.956.304
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.582.951	576.461			5.159.412
Otras instalaciones, utillaje y mobil.	5.277.545	3.050	1.696.579		6.977.174
Anticipos e inmovilizado en curso	15.491.521	12.726.266	(1.924.084)		26.293.703
Otro inmovilizado	227.408	11.559			238.967
Inmovilizado bruto	54.507.047	13.378.397		5.740.116	73.625.560
Amortización acumulada	(3.171.141)	(1.636.527)			(4.807.667)
Inmovilizaciones materiales	51.335.906				68.817.893

Cuadro 2

La amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los bienes.

El detalle de las inmovilizaciones materiales por edificios es, en euros:

Inmueble	Terrenos y construc- ciones	Instalac. técnicas y maquinaria	Otras instalaciones y mobiliario	Otro Inmoviliz.	Anticipos e inmoviliz. en curso	Total
Edif. Espai D'Art Contemporani	3.240.080	336.797	435.826	11.038		4.023.741
Edificio Teatro Principal	11.113.445	2.373.007	895.479	10.973		14.392.904
Museo Bellas Artes	20.602.779	1.840.762	5.282.089	70.562		27.796.192
Audit. y P. Congresos de Castellón				4.808	16.951.253	16.956.061
Palacio Congresos de Peñíscola					9.342.450	9.342.450
Otros		608.846	363.780	141.586		1.114.212
Total	34.956.304	5.159.412	6.977.174	238.967	26.293.703	73.625.560

Cuadro 3

b) *Espai D'Art Contemporani y Museo de Bellas Artes*

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución se compromete a poner a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo edificado sobre ellas pertenecerá proindiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

Dado que ya están finalizados y operativos ambos edificios recomendamos que se dé cumplimiento al citado convenio y se eleven a públicos e inscriban en el Registro de la

Propiedad los documentos precisos para delimitar los títulos de propiedad y proceder a su adecuada contabilización.

Mientras no se formalicen los documentos señalados y dado que la propiedad de los inmuebles no corresponde a Castellón Cultural debería traspasarse el valor neto contable de la inversión, que asciende a un total de 30.331.180 euros, del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles, ya que la incidencia de esas circunstancias en su régimen contable es muy significativa. En particular la concreción del periodo de cesión de los inmuebles afecta de forma directa a los coeficientes de amortización aplicables.

c) Inmueble del Teatro Principal. Fusión por absorción de CLOCEB, S.A.

Las Juntas Generales de Accionistas de Proyecto Cultural de Castellón, S.A. y CLOCEB, S.A. (propietaria del inmueble del Teatro Principal de Castellón y propiedad a su vez al 100% de Castellón Cultural) acordaron el 27 de junio de 2003, aprobar la fusión por absorción en la que Castellón Cultural actúa como sociedad absorbente y CLOCEB, S.A. como sociedad absorbida, que se disuelve sin liquidación, transmitiendo a aquélla todo su patrimonio a título universal.

Se han tomado como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2002 de cada una de las sociedades intervinientes y los efectos de la fusión han tenido lugar el 1 de enero de 2003 y los acuerdos se elevaron a públicos el 16 de diciembre de 2003 y su inscripción en el Registro Mercantil se ha realizado el 2 de febrero de 2004.

De acuerdo con las normas contables, como consecuencia de la fusión se ha eliminado la inversión financiera existente en años anteriores por la compra de las acciones de CLOCEB, S.A. y se ha contabilizado en inmovilizaciones materiales el valor del inmueble en el que se ubica el Teatro Principal. Este movimiento se recoge en la columna “Traspasos de fusión” del cuadro 2.

d) Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

El 28 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Castellón otorgó a la Generalitat Valenciana la concesión administrativa por un periodo de 99 años de los terrenos de dominio público para la construcción y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, con un canon anual de 1 euro.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre Castellón Cultural y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En esas circunstancias, la titularidad de los edificios construidos o en curso de construcción corresponde al titular de los

terrenos sobre los que se construye y no a la Sociedad que los construye, y en consecuencia dichas construcciones deberían registrarse en el inmovilizado inmaterial.

Recomendamos que se estudie y formalice un convenio que contemple las circunstancias antes señaladas.

Se comentan a continuación los aspectos más significativos de la revisión efectuada de la documentación correspondiente a la ejecución de la obra:

- 1) El contrato de ejecución de la obra asciende a 19.508.082 euros (IVA incluido). El importe certificado y contabilizado a 31 de diciembre de 2003 es de 15.558.354 euros, quedando pendiente la recepción de la última certificación ordinaria (número 24), que asciende a 3.949.728 euros.

No hemos podido disponer de esta certificación para su examen en nuestro trabajo de campo por estar siendo revisada por los arquitectos de la Sociedad, según nos han indicado los responsables de la misma.

- 2) El 30 de marzo de 2004 se acuerda la ocupación de las obras. En el acta se hace constar que la certificación final de la obra es de fecha 23 de marzo de 2004, si bien no consta que la obra esté recibida a esa fecha. Por otra parte, se indica que los trabajos y defectos de construcción pendientes deberán de ser terminados en un plazo de tres meses.
- 3) En la misma acta de ocupación se indica que está pendiente de asignación presupuestaria, para su contabilización y posterior pago, un proyecto modificado de fecha 1 de octubre de 2003 por importe de 14.722.779 euros.

No hemos podido revisar este proyecto modificado ni el contrato que lo ampare ya que no se han puesto a nuestra disposición para su análisis.

- 4) En relación con la contabilización de la última certificación y del modificado, no hemos podido comprobar con exactitud el importe de obra ejecutada al cierre del ejercicio. No obstante, dado que en el Informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales se afirma que las obras estaban ejecutadas en un 98%, se deduce que el importe ejecutado y que debería estar contabilizado, sería aproximadamente:

Contrato original	19.508.082 euros
Modificado	<u>14.722.779 euros</u>
Total (IVA incluido)	34.230.861 euros
Obra ejecutada al 98%	33.546.244 euros

Puesto que las certificaciones recibidas y contabilizadas ascienden a 15.558.354 euros, la diferencia entre ambas cantidades, es decir 17.987.890 euros, es la cantidad que debiendo estar contabilizada al cierre del ejercicio, sin embargo, no lo está. Así, teniendo en cuenta que el porcentaje de IVA deducible por

aplicación de la regla de prorrata es del 22%, debería haberse contabilizado lo siguiente: en el pasivo una deuda con proveedores de inmovilizado de 17.987.890 euros, en el activo como inmovilizaciones 17.442.051 euros y en una cuenta de Deudores por el IVA deducible pendiente de devengo fiscal 545.839 euros.

e) Palacio de Congresos de Peñíscola

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 5 de septiembre de 2000 se cedió a la Generalitat Valenciana la propiedad de los terrenos para la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre Castellón Cultural y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En esas circunstancias, la titularidad de los edificios construidos o en curso de construcción corresponde al titular de los terrenos sobre los que se construye y no a la Sociedad que los construye, y en consecuencia dichas construcciones deberían registrarse en el inmovilizado inmaterial.

Recomendamos que se estudie y formalice un convenio que contemple las circunstancias antes señaladas.

El contrato de construcción del Palacio de Congresos se adjudicó en 2001 por 9.078.501 euros y el edificio se inauguró el 20 de diciembre de 2003.

El 18 de diciembre de 2003, se firma con la empresa constructora un acta de ocupación del edificio, para realizar los actos de inauguración, dejando constancia en la misma de la disconformidad con la finalización total de las obras previstas. A la finalización de nuestro trabajo de campo todavía no se había procedido a la recepción de las obras de conformidad.

Revisadas las actas del Consejo de Administración de la Sociedad, se observa que el 13 de noviembre de 2003 se aprueba un modificado y una liquidación, que ascienden a 1.815.529 euros y 1.089.379 euros, respectivamente, que no estaban contabilizados al cierre del ejercicio. Solicitados por esta Sindicatura, el contrato y documentos relativos al proyecto modificado, no ha sido facilitada ninguna documentación, por lo que no ha podido verificarse su adecuada tramitación.

Dado que al cierre del ejercicio las obras estaban finalizadas casi en su totalidad (aunque en 2004 se ha ejecutado un proyecto complementario) consideramos que tanto el importe de la liquidación del contrato principal como del proyecto modificado antes mencionados deberían haberse contabilizado en 2003. Así, teniendo en cuenta que el porcentaje de IVA deducible por aplicación de la regla de prorrata es del 22%, debería haberse contabilizado lo siguiente: en el pasivo una deuda con proveedores de inmovilizado de 2.904.908 euros, en el activo como inmovilizaciones 2.816.759 euros y en una cuenta de Deudores por el IVA deducible pendiente de devengo fiscal 88.149 euros.

4.2.2 Deudores

El concepto más importante de este epígrafe del balance está constituido por las subvenciones de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro, por importe de 1.161.804 euros, cobradas en julio de 2004.

También se incluye el IVA cuya devolución se ha solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y está pendiente de devolución, que asciende a 781.827 euros (356.720 euros de 2003 y 425.107 euros de 2002).

4.2.3 Tesorería

La composición de la tesorería de la Sociedad es la siguiente, en euros:

Caja	215
Bancos	3.760.658
Tesorería	3.760.873

Cuadro 4

El importe de Bancos se corresponde con los saldos a favor de la Sociedad en cuatro cuentas corrientes a la vista. Estas cuentas han generado ingresos financieros por importe de 60.915 euros, tal como puede apreciarse en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias. El importe disponible en bancos, al cierre del ejercicio, representa una cantidad importante debido a la disposición de los préstamos que se comentan en el apartado 4.2.7.

4.2.4 Fondos propios

El capital social está dividido en 2.810 acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente desembolsado por el socio único, la Generalitat Valenciana.

Durante 2003 la Generalitat ha aportado 4.647.217 euros para compensación de pérdidas.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está formado por las subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana, siendo su movimiento durante el ejercicio 2003 el siguiente, en euros:

Saldo a 31-12-2002	7.934.870
Traspasos al resultado del ejercicio 2003	(332.818)
Saldo a 31-12-2003	7.602.052

Cuadro 5

4.2.6 Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre, con detalle de sus vencimientos, es la siguiente, en euros:

Entidad financiera	A corto plazo	A largo plazo
	2004	2007-2013
DGZ Dekabank	-	24.010.121
BBVA	-	12.000.000
BBVA	5.856.409	
C. Cataluña	5.000.000	-
C. Cataluña	11.981.573	-
Intereses devengados	176.216	-
Total	23.014.198	36.010.121

Cuadro 6

Las características más significativas de las pólizas de crédito y de los préstamos se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Entidad financiera	Fecha contrato	Último vencimiento	Importe (límite)	Condiciones
<i>Préstamos</i>				
DGZ Dekabank	19-09-2001	25-09-2013	6.010.121	Euribor + 0,05 puntos
DGZ Dekabank	03-04-2002	23-04-2012	18.000.000	Euribor + variable
BBVA	22-03-2002	22-03-2012	12.000.000	Euribor + 0,10 puntos
<i>Créditos</i>				
BBVA	15-05-2003	15-05-2004	6.000.000	Euribor + 0,08 puntos
C. Cataluña	12-12-2003	11-06-2004	5.000.000	Euribor + 0,30 puntos
C. Cataluña	19-02-2003	18-02-2004	12.020.024	Euribor + 0,15 puntos

Cuadro 7

Todos los préstamos y créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat Valenciana y tienen como finalidad la financiación de las obras en curso.

El préstamo formalizado el 19 de septiembre de 2001 con la entidad DGZ Dekabank se amortizará mediante seis pagos anuales, siendo el primero de ellos el 25 de septiembre de 2008 y el último el 25 de septiembre de 2013.

El préstamo formalizado con DGZ Dekabank el 3 de abril de 2002, se amortizará mediante cinco pagos anuales de igual cuantía que comenzarán el 22 de abril de 2008.

El préstamo con BBVA formalizado el 22 de marzo de 2002 se amortizará mediante 20 pagos trimestrales de 600.000 euros cada uno, siendo el primero el 22 de junio de 2007 y el último el 22 de marzo de 2012.

Los préstamos formalizados durante 2003 fueron seleccionados por el Instituto Valenciano de Finanzas a petición de Castellón Cultural.

Se incluyen también 176.216 euros en concepto de periodificación de intereses devengados pendientes de vencimiento.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de Castellón Cultural de 2003, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2002, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2003	2002	Variación
Aprovisionamientos	477.799	285.455	67,4%
Gastos de personal	712.372	637.254	11,8%
<i>Sueldos y salarios y asimilados</i>	558.717	501.353	11,4%
<i>Cargas sociales</i>	153.655	135.901	13,1%
Dotaciones para amort. de inmovilizado	1.643.635	1.466.716	12,1%
Variación provisiones tráfico	41.831	-	-
Otros gastos de explotación	2.610.457	2.182.327	19,6%
Gastos de explotación	5.486.094	4.571.752	20,0%
Gastos financieros	676.909	1.291.472	(47,6%)
Resultados financieros positivos	-	-	-
Gastos extraordinarios	1	4	(75,0%)
Gastos ejercicios anteriores	20.093	2	1.004.550,0%
Resultados extraordinarios positivos	330.932	361.718	(8,5%)

INGRESOS	2003	2002	Variación
Importe neto cifra de negocios	196.114	188.759	3,9%
Otros ingresos	268.870	121.152	121,9%
Ingresos de explotación	464.984	309.911	50,0%
Pérdidas de explotación	5.021.110	4.261.841	17,8%
Ingresos financieros	60.915	274.926	(77,8%)
Diferencias positivas de cambio	18	1	1700,0%
Resultados financieros negativos	615.976	1.016.545	(39,4%)
Pérdidas de las actividades ordinarias	5.637.086	5.278.386	6,8%
Subvenciones transferidas a resultados	332.818	334.171	(0,4%)
Ingresos extraordinarios	11.806	215	5391,2%
Ingresos ejercicios anteriores	6.402	27.338	(76,6%)
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdidas)	5.306.154	4.916.668	7,9%

Cuadro 8

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En 2003 se han contratado 6 trabajadores y han causado baja 1, siendo la plantilla al final del ejercicio de 39 empleados. La plantilla contratada fue seleccionada de manera directa, mediante la intervención en algunos casos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin utilizar un sistema de oferta pública de los puestos de trabajo a cubrir.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los conceptos más importantes que integran ese epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2003 son los siguientes, en euros:

Publicidad, propaganda y relaciones públicas	802.951
Otros servicios	798.961
Otros tributos	441.121
Suministros	217.596
Reparaciones y conservación	136.771
Transportes	72.260
Servicios de profesionales independientes	64.862
Otros	75.935
Otros gastos de explotación	2.610.457

Cuadro 9

En la cuenta de “Otros servicios” destacan los contratos por los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza, que durante 2002 se adjudicaron por el procedimiento de concurso abierto.

“Otros tributos” recoge principalmente el IVA no deducible por la regularización practicada de acuerdo con la regla de prorrata del IVA.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe de este epígrafe se corresponde básicamente con los ingresos por venta de entradas del Teatro Principal y del Museo de Bellas Artes.

4.4.4 Otros ingresos de explotación

Están compuestos por los siguientes conceptos: ingresos por arrendamientos, 94.375 euros, ingresos por servicios diversos, 11.723 euros, e ingresos por subvenciones corrientes, 162.772 euros.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En el apartado 4.2.1 se han analizado las incidencias relacionadas con la ejecución de las principales obras que está realizando la Sociedad.

Aparte de las obras, el principal contrato adjudicado en 2003 es el relativo a la contratación y el desarrollo de la gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y del Palacio de Congresos de Peñíscola.

La revisión de este expediente se ha limitado a analizar el Pliego de condiciones, la adjudicación y la propuesta de formalización del contrato, ya que en el momento de realizar nuestra fiscalización no ha sido firmado el contrato debido a que las obras de los dos edificios donde se debe prestar el servicio estaban pendiente de recepcionarse.

La Sociedad está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia en la fase de selección del adjudicatario establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el pliego se prevé un plazo de duración de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato y se prevé la posibilidad de prórroga por dos años.

En el Pliego de condiciones Castellón Cultural se compromete a “apoyar financieramente” al adjudicatario seleccionado, y se establecen unas cantidades máximas según los siguientes criterios:

- Una compensación equivalente al 95% de las pérdidas sufridas en ambos Palacios durante cada uno de los ejercicios, hasta un máximo de 1.300.000 euros de pérdidas por ejercicio, sobre las que se aplicará el porcentaje indicado.
- Una prima por actividad equivalente como máximo al 7,5% de los ingresos reales netos obtenidos en el ejercicio, en ambos Palacios. A estos efectos, se entiende por ingresos netos el resultado de restarle a los ingresos totales los procedentes de las bodas, banquetes y eventos de naturaleza similar.
- Una prima por rentabilidad de la explotación equivalente al 25% de la cantidad que resulte de restarle a 1.300.000 euros la pérdida real sufrida en el ejercicio, de modo que, en caso de que la pérdida real sufrida en ambos palacios conjuntamente sea igual o superior a 1.300.000 euros, no procederá ayuda alguna por este concepto.

Por su parte, el adjudicatario deberá entregar a Castellón Cultural un porcentaje de participación en los beneficios conjuntos de ambos Palacios equivalente al 10%. A estos efectos se entenderá por beneficio el resultado contable positivo obtenido por el adjudicatario, en la explotación y gestión de ambos palacios de congresos.

Los criterios de adjudicación del concurso han sido:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Mayor rigor del Plan económico financiero y menor importe de las ayudas que el licitador solicite de Castellón Cultural, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego.	300 puntos
Plan de Negocio	200 puntos
Total	500 puntos

El 23 de octubre de 2003 se realizó la apertura de plicas, presentándose tres propuestas que de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos obtuvieron la siguiente puntuación:

Propuestas presentadas	Puntuación
A	448
B	447
C	300

El Consejo de Administración ratificó el 13 de noviembre de 2003 la decisión adoptada por la Mesa de contratación adjudicando el contrato a la propuesta que obtuvo la mayor puntuación.

Tras la revisión de este expediente, consideramos oportuno destacar los siguientes aspectos:

- 1) El contrato realizado no se ajusta a los Estatutos de la Sociedad, pues en su artículo 4.2 sólo se autorizan las fórmulas consistentes, bien en la adquisición por la Sociedad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, bien en la constitución con los mismos fines de otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas.
- 2) En el pliego no queda claro si en el caso de que existan beneficios serán aplicables los conceptos de prima por razón de los ingresos netos obtenidos en el ejercicio y de prima por rentabilidad de la explotación, que se ha mencionado antes.
- 3) Deberían aclararse las condiciones económicas del contrato a fin de que no se den situaciones en las que pudiera resultar más beneficioso al contratista tener pérdidas que ganancias.

6. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Tras el análisis de su situación actual se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Además de las conciliaciones bancarias que la Sociedad realiza al cierre del ejercicio, es conveniente practicarlas periódicamente, dejando constancia de su realización y de su aprobación.
 - a.2) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se debe elaborar un manual de procedimientos donde se contemplen, entre otras cuestiones, todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso, y que al menos recojan de forma adecuada la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
 - a.3) Traspasar los elementos de inmovilizado material que ya estén en funcionamiento a cuentas por naturaleza y practicar las amortizaciones correspondientes.

- b) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2003:
 - b.1) En relación a la contabilización en el inmovilizado de intereses de préstamos que financian las inversiones, recomendamos que se utilice los mecanismos contables establecidos en el Plan General de Contabilidad.